



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°507-2024-A/MPS

Satipo, 10 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

### VISTO:

El Informe Legal N°0492-2024-OAJ/MPS, de fecha 09 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N°0156-2024-OPPM/MPS, de fecha 08 de julio del 2024, de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, solicitando autorización mediante acto resolutorio para proceso de conciliación de acuerdo a Ley, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea La Procuraduría General del Estado, el cual tiene por objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crear la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado;

Que, mediante Artículo 33° numeral 7 establece que son funciones de los Procuradores Públicos conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, mediante Informe N° 00156-2024-OPPM/MPS, de fecha 08 de julio del 2024, suscrito por el Abg. Luis Felipe Acuña Girón, Procurador Público Municipal, solicita se le extienda el acto resolutorio de acuerdo a ley para conciliar o no, en atención a la invitación realizado por el Centro de Conciliación "Satipo", en el proceso de conciliación extrajudicial solicitado por la Municipalidad de Satipo, signado al Exp. 053-2024, para el día jueves 11 de julio del 2024 a horas 3:00 p.m.;

Que, mediante Informe Legal N° 0492-2024-OAJ/MPS, de fecha 09 de julio del 2024, suscrito por el Abg. Jesús Cristhian Taquia de la Cruz, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda a la Procuraduría Pública Municipal como órgano de defensa jurídica de la municipalidad provincial de Satipo conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica de la Entidad, proceda conforme sus atribuciones y accione en defensa de los intereses y derechos de la MPS dentro de los plazos establecidos en la ley;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1326 del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea La Procuraduría General del Estado;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - AUTORIZAR al Abg. LUIS FELIPE ACUÑA GIRÓN, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Satipo para que pueda Conciliar o no, con el Sr. ALCANTARA LANYI CEDRIC, ante el Centro de Conciliación "SATIPO", para el día jueves 11 de julio del 2024 a horas 3:00 p.m., en mérito a los documentos que en anexo forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - La Procuraduría Pública Municipal deberá realizar las coordinaciones necesarias con las Gerencias competentes e informar por escrito al Titular de la Entidad respecto a las actuaciones llevadas a cabo en el proceso de conciliación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE